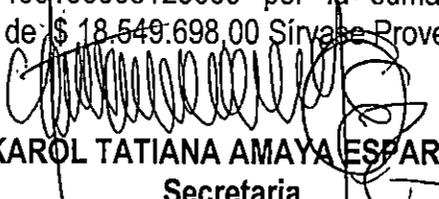


SECRETARÍA. Bogotá D.C. 03 de agosto de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2019-00778** de ENRIQUE OBANDO CATIÑO contra AVIANCA S.A. Y SOCIEDAD AERONAUTICA DE MEDELLIN CONSOLIDAD – SAM proveniente del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, el cual revoca el auto de fecha dos (2) de julio de 2020 mediante el cual se negó el mandamiento de pago, así mismo revisado el aplicativo de depósitos judiciales del Banco Agrario obran los siguientes títulos consignados por la demandada: N° 400100008123660 por la suma de \$ 37.953.499,00 y N° 400100008123665 por valor de \$ 18.549.698,00 Sírvase Proveer.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

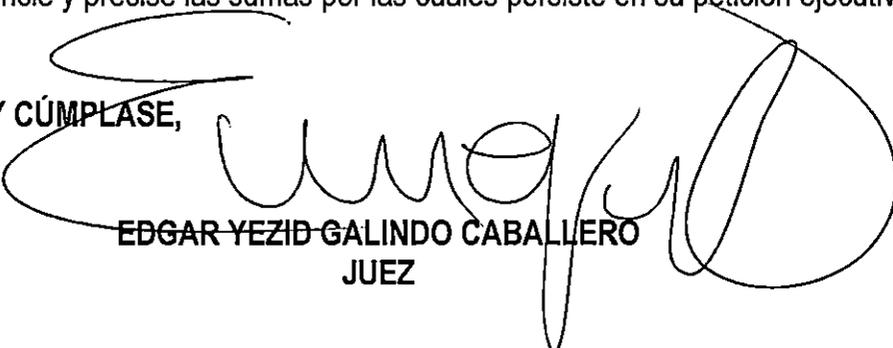
Bogotá D.C., 12 2 OCT. 2021

De acuerdo al informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, mediante providencia de fecha treinta y uno (31) de mayo de 2021 por medio de la cual revocó el auto de fecha dos (2) de julio de 2020 mediante el cual se negó el mandamiento de pago, ordenando a su vez librar mandamiento en contra de AVIANCA S.A. *“por la diferencia por concepto de indexación de la suma objeto de condena en la sentencia base de ejecución, causada entre el 9 de mayo de 2011 y el 29 de mayo de 2019, al igual sobre las costas del ordinario aprobadas en auto del 23 de julio de 2019 por la suma de \$16.562.230, más los intereses sobre estas al tenor de lo dispuesto en el art. 1617 del C.C.”*

Ahora bien, dado que la demandada ha consignado los siguientes depósitos judiciales N° 400100008123660 por la suma de \$ 37.953.499,00 y N° 400100008123665 por valor de \$ 18.549.698,00 este Despacho **ORDENA SU PAGO** a favor del demandante, por secretaria elaborar la orden de pago a nombre del apoderado judicial **ALVARO ALDANA RUIZ** identificado con C.C. N° 19.104.705 y T.P. N° 23.000 del C.S. de la J. como quiera que cuenta con facultad de recibir de acuerdo al poder conferido en su favor y obrante a folio 1° del paginario.

De acuerdo a lo anterior, se concede al demandante el **TÉRMINO DE OCHO (8) DIAS** para que conforme a lo ordenado por el tribunal y el pago de los títulos que en esta providencia se ordena, se pronuncie y precise las sumas por las cuales persiste en su petición ejecutiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO 119

FIJADO HO **25 OCT. 2021** A LAS 8:00 A.M.

KAROL JATIANA AMAYA ESPARZA

secretaria